

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de Abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2020-00368-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 889
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **YEISON GABRIEL MUÑOZ RIVERA**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado **No. 061** de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, **16 DE ABRIL DE 2021.**
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Documento generado en 13/04/2021 02:26:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>